

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2023 00062 00
Demandante	Rober Adolfo Arango Lenis
Demandado	Johny Andrés Gallego Mazo
Auto interlocutorio Nro.	389
Asunto	Decreta secuestro y comisiona



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la medida de embargo decretada fue inscrita, de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso, visto en armonía con el artículo 448 Ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del derecho de dominio del bien inmueble identificado con FMI 029-39170 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia, propiedad del demandado Johny Andrés Gallego Mazo, (C.C. 71.269.222), para realizar la citada diligencia se COMISIONA a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE SOPETRAN, ANTIOQUIA.

Se le concede al comisionado la facultad de subcomisionar, de nombrar secuestre y reemplazarlo siempre y cuando se allegue constancia que tuvo conocimiento de a fecha de la diligencia y allanar en caso de ser necesario. Para nombrar y remover al secuestre deberá estarse sujeto a lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso.

La parte actora allegará documento idóneo donde conste inscrita la medida de embargo aquí decretada y el auto que ordenó comisionar.

SEGUNDO: Allegado el Certificado de Tradición y Libertad con la inscripción del embargo ordenado sobre bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 029-39170, observa el Despacho que existe HIPOTECA otorgada por el aquí demandado en favor del señor Luis Fernando Escobar Trujillo, para lo cual se dispone su notificación de conformidad con el Artículo 462 del Código General

del Proceso, a fin que haga valer su crédito dentro de este proceso o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes, a su notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 27/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 032 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848b67b8318172477607a2f2a99e191d666f5e0691d30e168a914600467b4252**
Documento generado en 24/03/2023 01:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>